

**¿Son condicionales y disposiciones realmente dependientes entre sí?**

**En tanto que son ampliamente vistas como dependientes de sus condicionales para manifestarse, las disposiciones son percibidas por algunos como estructuras con manifestación totalmente independiente que ocurren en nuestro mundo**

Are conditionals and dispositions really dependent on each other?

While widely deemed as dependent on their conditionals to manifest themselves, dispositions are perceived by some as structures with totally independent occurrence manifested in our world

**Gloria Juliana Jensen-Estupiñán**

Economista de la Universidad Industrial de Santander. Master in Arts en Ciencias de la Administración Pública y Política de la Universidad de Berna. Y estudios en Filosofía. Perteneció a un proyecto de investigación sobre *Disposiciones* a cargo de los profesores Claus Beisbart y

Richard King del Instituto de Filosofía de la Universidad de Berna. ORCID-ID:

<https://orcid.org/0000-0003-0734-7798> Correo electrónico: [aristoteles@bluewin.ch](mailto:aristoteles@bluewin.ch)

[estupinanjensen@gmail.com](mailto:estupinanjensen@gmail.com)

**Fecha de recepción:** 18 de enero de 2022 **Fecha de aprobación:** 25 de marzo de 2022

## Resumen

En el debate filosófico pareciera ser ampliamente aceptado el hecho de que las disposiciones dependen de condicionales para poder ser manifestadas. Sin embargo, otros autores, por el contrario, prefieren entenderlas como estructuras completamente independientes que en nuestro mundo material se manifiestan. En este artículo se hará en primera instancia un repaso de los aspectos más influyentes respecto a este debate sobre desconexión y vínculo entre disposiciones y condicionales; posteriormente, en otro apartado, por medio de ejemplos, se pretenderá dar una respuesta satisfactoria concerniente a esta supuesta dependencia; finalmente se puntualizarán algunas conclusiones después de ser analizados los ejemplos. En estas conclusiones podremos encontrar que no se permite abordar tan fácilmente la correspondencia entre condicionales y disposiciones, dado que una extenuante atención al lenguaje, así como otros múltiples detalles, harán de esta deseada correspondencia una búsqueda infinita de posibilidades.

**Palabras Clave:** Atribución; Enmascaramiento; Reformulación; Observador; Causal; Probabilidad; Tiempo.

## Abstract

In the philosophical debate, it seems to be widely accepted that dispositions depend on conditionals in order to be manifested. However, other authors prefer to understand them as completely independent structures that manifest themselves in our material world. This article will first review the most influential aspects of this debate on disconnection and link between dispositions and conditionals; later in another section, by means of examples, it will intend to give a satisfactory answer concerning this supposed dependence; finally, upon analysis of the examples, some conclusions will be clarified. In these conclusions, we can find that it is not possible to deal so easily with the correspondence between conditionals and dispositions, since a strenuous attention to language, as well as multiple other details, will make this desired correspondence an infinite search for possibilities.

**Keywords:** Ascription; Masking; Reformulation; Observer; Causal; Probability; Time.

## Introducción

En palabras de algunos filósofos, son disposiciones “*propiedades*”, ya bien sea de objetos o de personas, que suelen manifestarse bajo determinadas condiciones, las cuales a su vez “*favorecen*” dicha manifestación (Vetter y Schmid, 2014, p. 7). Un ejemplo de una disposición podría encontrarse en la siguiente afirmación: “*pisar la nieve con los pies descalzos dispone a la insalubridad*”. Esta afirmación es bastante obvia y su obviedad se debe a que es comúnmente conocido que caminar con los pies descalzos sobre un material muy frío, como lo es la nieve, podría ocasionar un resfriado. Con otras palabras, cualquier humano tiene la disposición de enfermar si camina con los pies descalzos sobre nieve.

Las disposiciones son comunes en nuestra cotidianidad y sus ejemplos son variados; otro de ellos sería la colocación de leche a hervir: sabemos que, si lo hacemos, esto tendrá a su vez la disposición de que la leche termine derramándose por la propiedad de la ebullición. Este ejemplo nos sirve para afirmar que es comúnmente sabido que toda acción que se observa o se experimenta en nuestro diario vivir es dependiente de una disposición; es por esto que para nosotros las experiencias cotidianas están llenas de ejemplos de este tipo y, justamente nos valdremos de estos

ejemplos para plasmar en este texto las diferentes argumentaciones que a favor y en contra existen sobre la relación de las disposiciones con sus respectivos condicionales.

Describamos entonces a continuación más disposiciones para entrar en materia: Podemos tener la disposición de enfurecernos si somos mal atendidos en una oficina de servicio al cliente o por el contrario un trabajador de dicha oficina puede tener la disposición de atender mal al cliente, en dado caso que esté ganando un sueldo ínfimo o no concordante con las tareas asignadas a su cargo. Estos dos últimos ejemplos nos sirven ahora para afirmar que es en general aceptado que toda disposición que se manifiesta, tiene una “*condicionalidad causal*”; de no tener dicha condicionalidad no se manifestaría la disposición.

Sin embargo, C.B. Martin en su texto del año 1994 “*Disposiciones y Condicionales*”<sup>1</sup> argumentó justamente lo contrario de la afirmación hecha en el párrafo anterior: No siempre una disposición se manifestará por condicionales o por razones causales. En este sentido una disposición puede existir sin ser siempre manifestada. Esta idea de que las disposiciones son manifestadas por condicionales es, entre otras cosas, según Martin, (2014) porque en la formulación (lingüística) de disposiciones aparecen tendencialmente enunciados que son “*condicionales, fuertes y materiales*” y, según otros autores, estos enunciados hacen parecer tanto a las disposiciones como a los condicionales “*lógicamente equivalentes*” entre sí; lo cual a su vez quiere decir, que tanto los enunciados sobre disposiciones como sobre condicionales son lógicamente equivalentes. Estudiemos a través del siguiente ejemplo esta circunstancia:

¿Por qué existía luz en la casa en el momento en que el delincuente se encontraba dentro de ella? Una respuesta “*lógica*” y “*condicional*” sería porque el delincuente encendió la luz de la casa. En este caso, el criminal toma protagonismo en el suceso; pero podría ser, según Martin, (2014) que estuviera ya programada la encendida de la luz a través de un “*dispositivo eléctrico*”<sup>2</sup>, y que la luz se encendiera justamente en el momento en el que el malhechor se encontraba en casa; o justamente lo contrario, que el dispositivo eléctrico estuviera programado para apagar la luz en vez de encenderla en un momento determinado. Con este ejemplo buscamos mostrar que al igual que dice Martin, (2014) dependiendo de la “*formulación*” de un enunciado, tendrá una disposición determinada un determinado condicional. En definitiva, el así llamado, dispositivo eléctrico en nuestro ejemplo, termina siendo un “*condicional contrafáctico*”<sup>3</sup> que, de hecho, en relación a una condicionalidad de una disposición, no deja de sonar bastante misterioso, o por qué no decirlo, sospechoso, lo que muestra a su vez, que una condicionalidad no siempre es compatible con una disposición o mejor expresado: “*no siempre la condicionalidad resulta necesaria para la manifestación de una disposición*”.

Para seguir sustentando la tesis de la afirmación antes expresada, se trabajará en este artículo con los siguientes textos: “*Disposiciones y Condicionales*” de C.B. Martin y “*Sobre la conexión de Disposiciones y Condicionales*” de Manley y Wasserman<sup>4</sup>. También se consultarán otros autores como Prior, Parguetter y Jackson para poder comprender a cabalidad la relación existente entre disposiciones y condicionales. Por otra parte, se consultarán algunos aspectos teóricos de la economía de la información, rama emergente de la economía que se desenvuelve, entre otros temas, con las probabilidades, aspecto muy significativo en este contexto de

---

<sup>1</sup> Título original en inglés: Dispositions and Conditionals. *Philosophical Quarterly*, (44), 1-8.

<sup>2</sup> En las palabras de C.B. Martin esto se llamaría en inglés un “*Elektro-Fink*”, que en español traduciría algo así como “*un Electro-soplón*”; otra traducción posible sería “*un Electro-aguafiestas*”. Existen otras traducciones que lo llaman “*Electro-traidor*”. Para simplificar nuestro análisis, sólo le llamaremos “*Dispositivo eléctrico*”.

<sup>3</sup> Normalmente “*un condicional contrafáctico*” tiene la forma de “*Si pasara X, entonces pasaría P*”. “*Un condicional contrafáctico*” también se puede encontrar en “*el Análisis Simple del Condicional de las Disposiciones*”. Este “*Análisis Simple del Condicional*” se aclarará más adelante.

<sup>4</sup> Título original en inglés: On Linking Dispositions and Conditionals. *Mind*, (117), 59-84.

causalidades y condicionales; para tal efecto se tendrá en cuenta el libro “*Una introducción a la economía de la información*”, (el cual se conoce en inglés como “*An Introduction to the Economics of the Information*”); de otro lado se estudiarán algunos lineamientos de la interpretación del economista alemán Winand Emons en lo referente a las probabilidades y sus tiempos, para ello se explorarán algunas de sus publicaciones.

Abarcaremos en primer lugar algunos rasgos generales sobre el tema, para después ir lentamente profundizando en los subtemas del debate: El origen de la investigación sobre el hecho de que las disposiciones necesiten condicionales parece encontrarse inequívocamente en la categoría de la metafísica de David Hume hacia el siglo XVIII<sup>5</sup>. Interpretando el texto de Vetter y Schmid, (2014, p. 13), encontramos que ya en el siglo XVI existía un intrincado debate sobre cómo *las cosas disposicionales*, es decir, las que tenían la capacidad de manifestarse, se ponían en concordancia o en sintonía con las *cosas causales* de esta manifestación. Para los filósofos de esta época el mundo material se componía de una “*concentración*” de pequeños cuerpos llamados *corpúsculos*. Los así llamados *corpúsculos* estaban provistos de propiedades geométricas y cinemáticas, tales como: la forma, la dilatación, el rápido movimiento, entre otros. Los delicados y ágiles *corpúsculos* de las cosas (tanto *disposicionales* como *causales*) satisfacían ciertas características: en primera instancia, eran parte de las leyes de la naturaleza, en segundo lugar, estaban en continuo movimiento y por ende (y como tercera característica) *las cosas disposicionales* se manifestaban o, mejor dicho, tenían la capacidad de manifestarse. Para ese entonces, la palabra disposición era más bien considerada “*capacidad*”<sup>6</sup>.

Según Vetter y Schmid (p.13), incorporar estas características a los *corpúsculos* facilitaba la argumentación de tres afirmaciones, a saber:

- a. Todos los fenómenos naturales podrían explicarse a través de los llamados *corpúsculos*.
- b. No se necesitaba ninguna “*capacidad independiente*” que explicara los procesos naturales y
- c. Ni mucho menos, se requería justificar la razón por la cual ciertas cosas trabajaban como causales.

Sin embargo, la explicación de que los cuerpos estaban completamente caracterizados por propiedades geométricas y cinemáticas no satisfacía todavía la respuesta de cómo o de dónde *las capacidades* de los cuerpos en manifestarse o en ser causal de manifestación ocurrían. René Descartes y Robert Boyle hacia el siglo XVII afirmarían entonces que *las capacidades* de las cosas se encontraban en las estructuras *microcorpúsculares* y en las leyes de la naturaleza; pero cómo exactamente las leyes de la naturaleza entraban en concordancia con las estructuras *microcorpúsculares* no lograba aclararse (Vetter y Schmid, p. 14).

Algunos autores como Nicolás Malebranche recurrirían a la idea de que la concordancia ocurría a través de Dios, que así lo hacía posible; pero la aclaración seguía siendo imprecisa y por lo menos hasta el siglo XVIII fue así, cuando finalmente David Hume renueva la temática con una *teoría deflacionista* que hasta el sol de hoy sigue siendo vigente: “*Las cosas no tienen por qué tener una verdadera relación causal ni mucho menos necesitar de Dios para ello*”. Hume quiere decir con esto que las cosas suceden sin la necesidad de una forma robusta de causación (Vetter y Schmid, p. 15).

---

<sup>5</sup> Sin embargo, en el libro 9 (Theta) de la Metafísica de Aristóteles, podemos encontrar los que serían los primeros lineamientos teóricos sobre qué son disposiciones.

<sup>6</sup> Por ejemplo, los *corpúsculos* del fuego (la cosa causal) ponían en movimiento los *corpúsculos* del agua (la cosa a manifestar) y provocaban que el agua se calentara. Ambas cosas tenían (y tienen) sus propias y definidas capacidades en concordancia con las leyes de la naturaleza.

Pese a la innovadora propuesta de Hume, esta sigue no explicando la relación entre la *capacidad* de las cosas y las cosas mismas. En otras palabras, para Hume, simplemente se debe entender que después de ocurrir un suceso (o cierto tipo de sucesos) ocurrirá una secuencia o seguidilla de otros sucesos y este “*entender*” se logra a través de nuestras propias experiencias. Un ejemplo podría ser: después de poner agua sobre fuego, esta finalmente se calentará, y esto lo sabemos porque lo hemos experimentado (Vetter y Schmid, p. 15).

Para dar un referente más cercano al tiempo actual, se podría decir que de la metafísica humeana es fiel representante el filósofo David K. Lewis, quien también aportó su granito de arena a la discusión sobre disposiciones y condicionales; siguiendo el texto de Manley y Wasserman (2007, p. 60), encontramos que dichas disposiciones se expresan a través de la forma del “*Análisis Simple del Condicional*”, el cual, en términos generales se puede enunciar así: “*un objeto o una persona están exactamente dispuestos a hacer algo, cuando un condicional aparece, si se cumple que: un objeto o una persona harían algo si un condicional apareciese*”. Este tipo de condicionalidad quiere decir entre otras cosas que, para esta corriente, las disposiciones necesitan forzosamente una explicación.

Existen, no obstante, otros representantes que encarnan la contraparte a este enfoque, los no seguidores de Hume, (tipo C.B. Martin), que por el contrario argumentan que un análisis simple del condicional sería demasiado “*elemental*” debido a que no todas las disposiciones necesitan de un condicional para manifestarse o lo que es lo mismo, una disposición se puede manifestar sin tener un condicional. Para esta última interpretación las disposiciones son una parte de la estructura de nuestro mundo<sup>7</sup>, mientras que para los discípulos de Hume, deben estar construidas sobre la base de la causalidad o sobre la base de un “*condicional contrafáctico*”, el cual puede ser considerado como el ocasionador de la manifestación de la disposición<sup>8</sup>.

Mientras que para los seguidores de Hume las disposiciones vienen siendo el resultado de diferentes sucesos que están conectados entre sí, (conexión que sirve en resumidas cuentas para poder generar la manifestación de dichas disposiciones), para los no seguidores, son, por el contrario, las que explican el fenómeno y tienen una estructura propia y entera, lo cual quiere decir que no necesitan de nada ni de nadie para ser manifestadas, se manifiestan en el mundo por sí solas<sup>9</sup>.

Este artículo está de la siguiente forma constituido: después de la introducción en la primera parte se expondrá la tesis principal de C.B. Martin y con ayuda de otros autores como Manley y Wasserman, Winand Emons y seguidores de la economía de la información profundizaremos en ella. En la segunda parte se discutirán varios ejemplos y por último se expondrán las conclusiones.

La pregunta filosófica que aquí se responderá es: ¿Es realmente cierto que las disposiciones y los condicionales son totalmente dependientes entre sí? El objetivo es mostrar con mis propios pensamientos y argumentos que los condicionales no son lo suficientemente necesarios para que una disposición pueda ser manifestada.

## **Disposiciones y Condicionales**

En el ejemplo de C.B. Martin sobre “*el dispositivo eléctrico*” se demuestra un detalle de relevancia sobre las disposiciones y es que a veces una disposición se manifiesta a razón de un causal pero también podría ser manifestada a razón de otro: Pongámonos en la tarea de explicarlo: En el ejemplo, el dispositivo eléctrico valía desde el principio como causal de que la luz se

---

<sup>7</sup> Los más fervientes representantes de este planteamiento fueron Leibniz y Spinoza, esto según Vetter y Schmid, 2014, pp. 15-16.

<sup>8</sup> Causalidad y “*Condicionales Contrafácticos*” no son los únicos válidos como base de la construcción de disposiciones, pero si son las formas más usadas para construirlas.

<sup>9</sup> Discusión pormenorizada en Vetter y Schmid, 2014, pp. 15-16.

encendiera; sin embargo, la acción de un actor externo (el delincuente) fue la provocadora de la manifestación de la encendida de la luz. Si ese actor externo no hubiese aparecido, posiblemente la luz no se hubiese encendido en ese preciso momento, sino en el momento en que estaba programada para ser encendida por el dispositivo eléctrico. Esto a su vez nos muestra que a veces algo se manifiesta sin originalmente estar dispuesto a manifestarse. Con otras palabras, aunque hay condicionales que realmente sirven como causantes de una manifestación de una disposición, las disposiciones que se manifiestan a veces no son realmente disposiciones.

Este último punto de la argumentación de C.B. Martin es destacable puesto que muestra que a pesar de que a veces hay condicionales verdaderos, las disposiciones que estos manifiestan son falsas y aún más importante, muestra también que algo no encaja del todo con la argumentación sobre causalidad y condicionales contrafácticos de los seguidores de Hume.

En su texto, Manley y Wasserman siguen resaltando algunos otros aspectos sobre el tema; ellos muestran por ejemplo que con una modificación del *análisis simple del condicional*, el problema del dispositivo eléctrico, es decir, el de las disposiciones falsas, estaría resuelto; esta modificación se llama análisis del condicional de Lewis y este se puede expresar de la siguiente forma: *Un objeto o una persona están exactamente dispuestos a hacer algo cuando un condicional aparece si se cumple que: un objeto o una persona tienen una propiedad intrínseca la cual ocasiona que un objeto o una persona estén dispuestos a hacer algo cuando un condicional aparece y a su vez cuando una persona o un objeto mantienen la propiedad intrínseca en el momento en el que el condicional aparece* (p. 61).

Sin embargo, siguiendo el análisis del condicional de Lewis y aplicándolo al ejemplo del dispositivo eléctrico, nos encontramos con que el objeto, (que en el ejemplo del texto de C.B. Martin es un *alambre transmisor de electricidad* que está muerto<sup>10</sup> y que por medio de un dispositivo eléctrico funciona repentinamente)<sup>11</sup>, no tiene ninguna propiedad intrínseca antes de que el condicional eléctrico lo haga funcionar (Reflexión que se hace de acuerdo a lo comentado por Manley y Wasserman sobre el dispositivo eléctrico de C.B. Martin, p. 60).

Manley y Wasserman continúan el debate sobre las propiedades intrínsecas y citan en su texto a Mark Johnston (1992), quien expone las llamadas disposiciones enmascaradas, las cuales, según la indicación de Johnston, aunque son disposiciones no se manifiestan extrínsecamente (Manley y Wasserman, p. 61). No obstante, Manley y Wasserman critican esta postura y explican que no siempre una disposición es obviamente intrínseca o extrínseca; cabría preguntarse ¿cómo se podría diferenciar lo extrínseco de lo intrínseco? Y la respuesta no se deja dilucidar fácilmente: Cuando una persona u objeto tienen una disposición intrínseca, esta tarde o temprano se manifestará, y cuando por el contrario poseen una extrínseca, esta también terminará manifestándose. Por lo tanto, siguiendo a Manley y Wasserman, no tiene mucho sentido decir que una disposición está enmascarada o por lo menos resulta siendo lo mismo que decir que no lo está (p. 62).

El problema de las disposiciones enmascaradas, según Manley y Wasserman se podría solucionar en el momento en que se encontrara un muy específico condicional que para cada disposición sirviera, o equivalente fuera. Sin embargo, la definición de dicho condicional o condicionales sería una exigencia respecto al lenguaje demasiado sofocante y, de todas formas, seguiría siendo poco claro desde qué momento un condicional es perfectamente adecuado para una disposición (p. 63). Aparte de este problema del enmascaramiento, Manley y Wasserman estudian otras dificultades con respecto al debate entre las disposiciones y sus respectivos condicionales; en

---

<sup>10</sup> Otra posible traducción es: “*un cable muerto*”.

<sup>11</sup> Los ejemplos comentados por C.B. Martin en su texto son variados: la función del dispositivo eléctrico es utilizada por C.B. Martin para encender la luz como también para darle “*vida*” al transmisor.

total dan a conocer siete, llamémoslos así, “*inconvenientes*” que comentaremos a continuación (incluyendo el del enmascaramiento):

1. Una de las disyunciones que Manley y Wasserman tratan es la que ellos llaman la falta de *la atribución comparativa de la disposición* (*comparative dispositional ascription*) (p. 71): esta, así llamada atribución comparativa, no existe en el debate filosófico sobre disposiciones y su relación con los condicionales, lo que repercute en un error en el análisis filosófico de las disposiciones en general. Para ahondar en el tema tomemos el ejemplo al inicio de este texto, el del empleado en una oficina de servicio al cliente: hablamos entonces sobre un trabajador que atiende mal los clientes a causa de que a él se le ha generado un sentimiento de enfadado debido al bajo nivel salarial con el cual está él siendo remunerado por su labor realizada; no obstante, el análisis respecto a los condicionales tiene la limitante de que no se puede extender a otro trabajador, ni tampoco permite medir si un trabajador está más enojado que otro o, atiende peor o mejor a los clientes por la misma circunstancia salarial que otro. En otras palabras, el análisis disposición-condicional tiende a mantenerse en un estado lineal de relación disposición- condicional (y que por lo general es de un sólo condicional), y no admite otras variantes.

2. Otro problema que se nombra es el del “*contexto*”: (*mechanism for context dependence*): para que un determinado condicional se ajuste perfectamente a una Disposición, se debe crear un contexto en el cual este ajuste pueda ser posible; de lo contrario el condicional no funcionará para la disposición (pp. 71-72). (En la segunda parte de este texto desarrollaremos un ejemplo en donde se explicará mejor esta situación).

3. Otra muy presente desavenencia en el debate es la de (el o los) *estímulos* (*absent stimulus conditions*): que harán posible que una determinada disposición se manifieste (p. 72). Normalmente los requerimientos para un estímulo resultan muy poco o nada necesarios en el momento de la descripción de la manifestación de la disposición, debido a que hay en abundancia ejemplos de manifestaciones de disposiciones sin la necesidad de un estímulo en particular, y las circunstancias que determinan un estímulo son prácticamente muy poco creíbles o inconcebibles en el relato. Lo cual se puede enlazar con el cuarto inconveniente que es:

4. *El problema del intervalo respecto al grado de la manifestación* (p. 68) (*the trouble with intervals*) volvamos a explicarlo con nuestro ejemplo del empleado de la oficina: ¿Hasta qué punto sabemos que este individuo esté enojado, para que se llegue a manifestar la disposición de tratar mal a los clientes? En este caso, se podría presentar el hecho de que algunos clientes no percibieran ese enojo puesto que el empleado estuviera tan “*ligeramente*” enojado, que no se llegase a notar, o que muy pocos clientes se dieran por enterados. En este caso estaríamos hablando de una disposición que no se logra manifestar; pero ¿sería concebible la situación de que hubiese una disposición a tratarnos mal como clientes y que no nos diéramos ni remotamente cuenta de ello?

5. El otro problema comentado por Manley y Wasserman es el que ellos llaman “*el talón de Aquiles*” (*Achilles’ heel*) (p. 67): este es el caso en el que una disposición nunca se manifestaría a menos que el objeto o la persona tuvieran un “*talón de Aquiles*” para que dicha disposición sea manifestada. Veamos el concepto a través de una suposición de manera más clara: Supongamos que en este preciso momento un viejo libro se encuentra guardado en una mochila y, justamente porque se encuentra guardado allí, no tiene en este momento la disposición de malograrse de ningún modo debido a su envejecido estado. Pero supongamos ahora que la mochila se encuentra a la intemperie y que repentinamente cae un torrencial aguacero; el libro a pesar de que esté guardado, se estropeará. Esta disposición no se manifestaría, a no ser que el libro tuviera un “*talón de Aquiles*”, a saber, el aguacero.

6. En el sexto lugar tenemos el ya reflexionado inconveniente del enmascaramiento (*masks*) y, por último

7. El llamado *problema del acercamiento casual*: (*accidental closeness*) (p. 70): En este punto se introduce una variante no antes expuesta en este texto, y esta es la del observador que ve manifestarse la disposición; la problemática aquí trata de que “*siempre*” debe haber un acercamiento casual entre el observador y el condicional en el momento de la manifestación, de lo contrario la disposición no tiene forma de mostrarse. ¿Pero qué pasaría si ningún observador estuviese accidentalmente cerca de la manifestación? ¿Quiere decir esto acaso que, solo son válidas las manifestaciones cuando son observadas?

De todos estos inconvenientes se hará a continuación un análisis más detallado por medio de otros ejemplos: en primer lugar, imaginémos la relación entre disposiciones y condicionales como un acuerdo entre dos partes; para poder seguir defendiendo la tesis de C.B. Martin, diría yo que las disposiciones encarnarían esa parte del acuerdo que siempre permanece mientras que los condicionales vienen y van de acuerdo a las circunstancias.

En segundo lugar y, para continuar con mi análisis, doy por hecho que la relación entre disposiciones y condicionales, aunque creamos conocerla, no siempre nos es del todo conocida. A veces no comprendemos en absoluto por qué determinada disposición se manifiesta, aun cuando creamos saber la razón de su manifestación y, ciertos condicionales nos imaginemos, no nos son conocidas las verdaderas causas; un ejemplo correspondiente sería el del empleado que en una oficina atiende con menoscabo a los clientes: Nosotros, como clientes, solo podríamos suponer que semejante incompetencia se debe a su baja remuneración salarial, pero las verdaderas razones no las sabemos en realidad, es, como si tuviéramos una carencia de informaciones en este acuerdo entre disposiciones y condicionales que no podemos remediar, lo cual significa, con otras palabras, que la relación entre disposiciones y condicionales es para nosotros parcialmente un acertijo.

Parafraseando a C.B. Martin (2014), esta relación puede estar decidida por un dios o por una especie de “*Condicional Contrafáctico*” que nos son completamente desconocidos; lo que de nuevo indica que lo mejor es no concebir como principio ninguna relación impertérrita entre disposiciones y condicionales porque de nuevo colisionaremos con dos problemas en este ámbito. A saber:

- a. Una confusión sobre la forma exacta en la que se puede determinar una disposición.
- b. Una seguidilla de confusiones acerca de qué exactamente condiciona a una disposición.

Como tercer punto de nuestra reflexión, dejemos claro que: el así llamado acuerdo entre una disposición y un condicional es determinado por la disposición; es esta la que finalmente dispondrá si para su manifestación un condicional en concreto es apropiado o inapropiado. En dado caso que el condicional cumpla los requisitos para la manifestación, será aceptado. Esto quiere decir que el condicional funciona dependiendo del tipo de disposición, lo que a su vez significa que la disposición encontrará el condicional mejor calificado para la manifestación.

Pero ahora supongamos que el condicional no es completamente dependiente de la disposición y que él maneja un cierto grado de participación en la decisión de ser o no un condicional adecuado para ella. Sin embargo, esta postura entre condicionales y disposiciones no la podemos saber nosotros como observadores, puesto que esto ocurre en el mundo de las disposiciones y los condicionales, un mundo que para nosotros permanece desconocido.

La elucubración que hasta ahora se viene haciendo siguiendo lo dicho por C.B. Martin y, apoyándonos en la teoría de la economía de la información, nos muestra que la relación entre disposiciones y condicionales se puede llamar una “*relación contrafáctica*”, la cual, nosotros como observadores no la conocemos o por lo menos no la podemos verificar. Lo que evidencia que no se puede hablar de ninguna relación segura entre condicionales y disposiciones o, mejor dicho, que esta supuesta relación no se deja comprobar.

Sin embargo, podríamos nombrar dos diferentes situaciones que se dejan concretar respecto a la reflexión sobre esta supuesta relación dependiente, las cuales son:

- a. La disposición encuentra un determinado condicional para así poderse manifestar en nuestro mundo.
- b. El condicional puede también decidir si él participa en la manifestación de la disposición.

No obstante, existe una variable que todavía permanece oculta en nuestro análisis con respecto a las “*decisiones*” entre condicionales y disposiciones, esta es la variable del “*tiempo*”: la pregunta que surge entonces es ¿cómo ocurren todas estas “*interacciones*” entre un condicional y una disposición teniendo en cuenta el factor tiempo? Los fundamentos teóricos sobre la relevancia de esta variable para el debate en cuestión, podemos encontrarlos en C.B. Martin (2014, p. 120) para quien las disposiciones tienen un vínculo fuerte con la base causal o por lo menos así son entendidas. Por otro lado, para Prior et al. (2014, p. 67), la tesis causal es la interpretación más aceptada en el debate filosófico sobre disposiciones. En principio, lo que esto quiere decir es que la manifestación se asocia muy enfáticamente con el tiempo o con el transcurrir del mismo. A continuación, seguiré analizando otras reflexiones sobre el transcurrir del tiempo, la causalidad y los condicionales de una disposición, esto con el fin de contradecir la relación entre condicionales y disposiciones:

Para la tesis causal, “*Aquello*” que origina la disposición ocurre en el tiempo “ $T_0$ ”. Seguidamente, la disposición se manifiesta en “ $T_1$ ” es decir, después de “ $T_0$ ”. Lo que de hecho muestra que los condicionales y las disposiciones tienen una dinámica a medida que el tiempo va transcurriendo.

¿Cómo se pueden enlazar estos pensamientos sobre el tiempo con lo ya mencionado sobre la relación (basada en la teoría de la economía de la información), entre condicionales y disposiciones?

Imaginémonos que en el momento antes de que la manifestación ocurra, se encuentra la disposición en “ $T_0$ ”. Podríamos seguir imaginando entonces que el condicional dispuesto para ser aceptado por la disposición se encuentra en “ $T_1$ ”, esto traerá como consecuencia que en “ $T_2$ ” el condicional ocasionará la disposición y por último en “ $T_3$ ” será cuando sea observada la manifestación. Esto significa que hay una relación contrafáctica entre el condicional y la disposición desde “ $T_0$ ” hasta “ $T_1$ ” que no conocemos y que no podemos comprobar porque no la vemos. De acuerdo a este análisis, en la siguiente tabla se presentará la relación del tiempo con respecto a las disposiciones y los condicionales:

<b>Tiempo</b>	<b>Relación entre Condicional y Disposición</b>
$T_0$	Relación contrafáctica entre C y D que no será observada en nuestro mundo.
$T_1$	Relación contrafáctica entre C y D que no será observada en nuestro mundo.
$T_2$	Relación entre C y D que será observada en nuestro mundo.
$T_3$	Relación entre C y D que será observada en nuestro mundo.

Fuente: Elaboración propia.

Pero ahora imaginémonos que esta manifestación no será observada por nadie; el transcurrir del tiempo que hemos utilizado en la tabla anterior cambiaría, como también, la importancia de que exista una relación contrafáctica entre condicionales y disposiciones, a su vez, la importancia de que no podamos comprobar en nuestro mundo esta relación también desaparecería. No contar con ningún observador en nuestro análisis significa que el transcurrir del tiempo, al contrario de lo

que la teoría causal afirma, no tiene ninguna inferencia en la relación entre condicionales y disposiciones.

Hasta ahora se han plasmado en este texto varios aspectos generales con respecto al debate en cuestión. Sin embargo, falta por contemplar un asunto que altera drásticamente el análisis de la constelación entre disposición- condicional- observador, estoy hablando de “*la probabilidad*”; para abordar este tema me referiré a las bases teóricas sobre el mismo que, el economista Winand Emons utiliza en sus modelos para la economía de la información.

El análisis que hasta el momento se hizo toma por sentado que existen dos posibles situaciones que podrían suceder en lo concerniente a las disposiciones y a los condicionales: En primera instancia que un observador u observadores vean la manifestación o por el contrario que en absoluto nadie se percate de ella. Pero ¿qué pasaría si, aunque la disposición y el condicional se encontrasen en una relación contrafáctica que no se puede comprobar, en el último minuto (o segundo) algo pasa que obstruye la manifestación? Esta pregunta nos hace caer en cuenta de que nos encontramos en el campo de la probabilidad.

Para simplificar el análisis sólo tendré en cuenta tres diferentes “*probabilidades*”:

a. La manifestación es observada lo que a su vez significa que el condicional es también apreciado.

b. La manifestación no es observada.

c. Algo (alguien) impide en el último momento la manifestación.

Como se puede ver, esta postura con respecto a las probabilidades seleccionadas, contradice el problema abordado por Manley y Wasserman del acercamiento casual, en donde para que se pueda hablar de una disposición siempre debe ser observada su manifestación.

Basándonos en lo que se ha debatido en este texto, parecería que el hecho de que la manifestación sea observada tiene la probabilidad más alta de ocurrir, mientras que la probabilidad de que la manifestación no sea observada es menos imaginable. En el nivel más mínimo de probabilidad se encuentra que la manifestación sea impedida por algo o por alguien en el último momento<sup>12</sup>.

Aunque la probabilidad de que el condicional de una disposición sea observado es bastante alta, la realidad nos muestra que también existen otras probabilidades y que la relación entre condicionales y disposiciones que se manifiestan siempre es bastante intrincada de confirmar. En términos generales, la constelación entre disposiciones – condicionales que en este texto se ha mostrado, revela que existen tanto una complejidad como una limitante respecto a la adjudicación de un determinado condicional para una determinada disposición que parecen imposibles de franquear.

### **Otros ejemplos y reflexiones complementarias sobre el tema**

Imaginémonos ahora un joven de treinta años, el cual corresponde al nombre de Mikael: Recientemente nuestro joven treintañero ha estado viviendo una espiral de catastróficos sucesos: en primer lugar, fue despedido de la empresa en donde trabajaba; como si esto no fuera suficiente, su novia terminó con el noviazgo y para rematar, fue excluido de su círculo de amigos. Mientras todo esto ha venido ocurriendo, Mikael se ha preguntado ¿cuál puede ser el condicional de todas estas Disposiciones que se han ido manifestando? Incapaz de responderse esta pregunta, decide Mikael visitar tres diferentes tipos de psicoterapeutas, con la esperanza de así, a través de la psicoterapia, encontrar el condicional:

---

<sup>12</sup> Winand Emons da la respuesta acerca de la “*mayor*” probabilidad posible a través de comprobaciones matemáticas bastante elaboradas. Para este tema en especial hemos omitido esta parte del análisis de Emons. Simplemente la autora considera que estas son las respuestas más acertadas.

Después de que Mikael le ha contado su vida entera al primer psicoterapeuta, este le ha respondido que el condicional se encuentra en el hecho de que el padre de nuestro indagador joven lo abandonó cuando Mikael tan sólo contaba con 7 años de edad. Esto tuvo como consecuencia un *equivalente, lógico y contrafáctico condicionamiento* que, aunque en otro lugar del mundo y en otro tiempo ocurrió, es válido para que hoy en día un condicional se active y permita las manifestaciones en cadena a razón de una regla contrafáctica que en este tiempo y en este mundo no se deja comprobar.

Aunque la aclaración le resulta a Mikael misteriosa, se podría concluir de ella que: la espiral de disposiciones, según este terapeuta, se manifiesta bajo ciertas condiciones que se definen en el pasado y más exactamente en la niñez; debido a ello, con respecto a la relación disposición-condicional se podría formular la siguiente cláusula: *“Cuando se experimenta como adulto una espiral de sucesos, este es la manifestación de unas disposiciones cuyas condiciones se definen en la niñez pero generan la manifestación en la adultez.”*

No obstante, Mikael se siente satisfecho con esta misteriosa respuesta y da por terminada la sesión; finalmente después de haber salido del consultorio, cae Mikael en cuenta de que ha olvidado contarle al terapeuta lo que, a consideración de Mikael, sería un muy importante suceso, este es que su madre también lo abandonó, pero un año después del abandono de su padre.

Llegando a este punto, nos podríamos referir al problema de *“la falta de la atribución comparativa de la disposición”*: el primer psicoterapeuta ha considerado que la ausencia del padre ha ocasionado una contundente atribución de la disposición; pero a su vez, la ausencia de la madre fue desatendida en el momento de hacer la evaluación de la atribución. De todas maneras, en el análisis persiste la desatención acerca de cuál de las dos atribuciones es más condicionante para la espiral de disposiciones: si la privación del padre o, si, por el contrario, la privación de la madre.

Mikael ahora visita el segundo terapeuta y le relata su vida entera, en esta oportunidad, no olvida hablar sobre las dos experiencias de abandono por parte de sus padres. Sorprendentemente, el segundo terapeuta dice que la espiral de disposiciones tiene su base lógica en el hecho de que a Mikael no le gustaba el trabajo que realizaba, razón por la cual, entre otras, fue despedido. Este condicional, es decir, trabajar en algo que no era indicado para él, ha activado las disposiciones que una tras otra ha experimentado.

Es importante resaltar que en este segundo enfoque terapéutico se ha concretado muy claramente una sola disposición que se manifiesta, a saber: *“Cuando se trabaja bajo determinadas condiciones (en este caso sería, realizar un trabajo que no se quiere) se genera a la vez la disposición de ser despedido”*. (Las demás disposiciones nombradas anteriormente parecieran quedar aquí rezagadas por el mismo contexto del despido laboral). Pese a que es una respuesta diferente a la primera, Mikael queda también satisfecho y termina la segunda sesión terapéutica. Por consiguiente, ahora tiene el joven dos diferentes *“Condicionales”*; algo confundido, ahora Mikael decide ir a por el tercer terapeuta.

Después de que Mikael le ha contado al tercer consultado su vida entera, los dos sucesos ya mencionados sobre sus padres y el hecho de que él realizaba un trabajo que no le gustaba, el tercer terapeuta resuelve que el *“condicional”* se encuentra sobre la base de que Mikael permitió el despido laboral; si él no lo hubiese aceptado, es decir, si no hubiese permitido la primera disposición, no se hubiese podido manifestar ninguna de las otras dos.

Para este terapeuta, al contrario que para los otros dos anteriores, la condición que desencadena la disposición se debe entender como el despido en sí mismo; se podría por lo tanto formular la disposición de la siguiente manera: *“Cuando alguien se encuentra en la situación de ser despedido, se genera la disposición de que ese alguien sea excluido de su círculo de amigos.”*

Pero también se podría apelar a otra variante de formulación que sería: *“Cuando alguien se encuentra en la situación de ser despedido, se genera la disposición de que a ese alguien se le dé*

por terminado un noviazgo” o cabría todavía la posibilidad de que se planteara de esta forma: “Cuando alguien se encuentra en la situación de ser despedido, se genera la disposición de que ese alguien sea excluido de su círculo de amigos y también de que se dé por terminado su noviazgo”.

Mikael concluye la tercera sesión, pero ahora, más confundido que antes, se siente no tan satisfecho como en las sesiones anteriores, puesto que cae en cuenta de que el condicional que buscaba por medio de los terapeutas, son tres respuestas diferentes que, aunque él las encuentra aceptables, le proporcionan dudas sobre su veracidad por su carácter disímil respecto a la forma como fueron encontradas<sup>13</sup> y, la carencia de homogeneidad entre ellas. Mikael se pregunta entonces ¿Qué pasaría si continuara buscando el condicional pero esta vez a través de otro *tipo* de observadores, como por ejemplo algunos filósofos, o por qué no, si le consultara a su exnovia o a sus ex amigos o a los que solían ser sus compañeros de trabajo? Y lo siguiente que se pregunta es ¿encontraría así el condicional o por lo menos respuestas unánimes o menos desconcertantes que con los terapeutas? Mikael decide ir tras la respuesta consultándoles a todos estos observadores, pero sabe que será una tarea bastante enrevesada.

Para esta exposición de los hechos acerca de la espiral de disposiciones experimentada por Mikael, hemos recurrido a cinco observadores diferentes, estos son: tres terapeutas, Mikael y la autora del presente texto; los personajes consultados (los terapeutas) basados en sus propias experiencias y, como se esquematizó, a razón de sus propios conocimientos acerca de los detalles de la vida de Mikael, generaron tres diferentes respuestas que, de igual manera, pese a sus diferencias, son válidas como lógicas y equivalentes. Cabe recordar nuevamente que, en apariencia, los terapeutas con más conocimientos acerca de la vida del joven fueron el segundo y el tercero, ya que al primero le hizo falta la que sería una información decisiva.

El relato sobre Mikael muestra, sin embargo, que tanto los condicionales como las disposiciones, tienen sus propias dinámicas, esto quiere decir que cada uno por su propia cuenta ofrece interminables definiciones y, mientras esto sucede, no se plantea ni una respuesta definitiva ni tampoco un condicional definitivo para una determinada disposición o cadena de disposiciones.

Otra característica del actual debate sobre disposiciones se centra en el hecho de que estas a veces son entendidas como “*explanans*” y otras veces como “*explanandum*”; “*explanans*” significa que las disposiciones pueden explicar un fenómeno, mientras que “*explanandum*” que estas necesitan de una explicación<sup>14</sup>.

En el caso de Mikael se puede observar que, dependiendo de la interpretación, a veces las mismas disposiciones son comprendidas como “*explanandum*”, otras como “*explanans*”: en la primera terapia la cadena de disposiciones fue “*explanandum*”, mientras que para las otras dos, “*explanans*”: el primer terapeuta formuló una explicación para la cadena de disposiciones tomando en cuenta el pasado de Mikael, en las otras terapias, por el contrario, fueron las disposiciones las explicaciones por sí mismas.

Las disposiciones, según C.B. Martin, están ahí llanamente, pertenecen a nuestro mundo y no necesitan inexorablemente de ningún “*condicional contrafáctico*” para ser manifestadas, lo cual quiere decir que ellas se demuestran por sí solas; siguiendo a este autor, la explicación del primer terapeuta sería válida como condicional contrafáctico y estaría en contra de la argumentación sobre las disposiciones que existen en nuestro mundo y que no necesitan de ningún condicional para ser observadas.

---

<sup>13</sup> Recordemos que no todos los terapeutas contaron con la que (sería) la información completa y necesaria para dar con la respuesta correcta.

<sup>14</sup> Una mejor contextualización se encuentra en Vetter y Schmid, pp. 20-57.

Basándonos en la tesis de C.B. Martin, también se podría argumentar en contra de los condicionales propuestos por el segundo y el tercer terapeuta, esto es, a saber, con una “reformulación” de la formulación de los condicionales hecha por estos terapeutas se podría lograr que, “en apariencia”, los que valieron como condicionales en los dos informes terapéuticos, se entendieran ahora con “la reformulación” en su totalidad como disposiciones, sin necesidad de establecer una conexión entre las tres disposiciones de Mikael (*Despido, Abandono y Exclusión*) sino simplemente aceptándolas nada más que como disposiciones. Cabría aquí esquematizar un ejemplo con miras a profundizar la idea: para el tercer terapeuta fue completamente claro que la primera disposición provocó las dos siguientes en cadena. Pero ¿qué hubiese pasado si la novia de Mikael no lo hubiese dejado justo después del despido?, sino que, (aunque hubiese tenido la intención de hacerlo justo después), ¿se lo hubiese pensado más tiempo y hubiese tomado, pese a todo, la decisión de dar por terminado el noviazgo sólo que un par de meses más tarde? Entonces no sería cierto que la primera disposición desencadenara las dos siguientes, sino más bien, que las disposiciones se suscitaron sin conexión alguna entre ellas.

Este ejemplo se podría conectar a su vez con el análisis de Manley y Wasserman, en el punto en que: a pesar de que el despido de Mikael fue visto como el verdadero condicional que motivó el abandono de su novia, podría ser ahora entendida la disposición del abandono como verdadera pero también como falsa, ya que, en el ejemplo comentado en el párrafo anterior, la novia dio por terminada la relación tiempo después del despido. Esto ratifica de hecho lo que Manley y Wasserman junto con C.B. Martin quieren mostrar respecto al problema del “dispositivo eléctrico”, a saber, que hay condicionales verdaderos así sus aparentes y correspondientes disposiciones sean falsas.

Pero ahora imaginémosnos que Mikael un par de meses después del despido, encuentra un nuevo puesto de trabajo y, descubre de hecho que el empleo que tenía anteriormente le gustaba mucho más que el nuevo. Mikael concluye entonces que, la segunda terapia no fue óptima y que todavía no se ha encontrado en absoluto ningún condicional para el despido. Además, Mikael empieza a dudar de que el despido tenga un condicional indiscutible y comienza a verlo simple y llanamente como un suceso que puede existir en nuestro mundo o como una disposición que no necesita de ningún condicional.

Guiándome por las referencias de Manley y Wasserman, tuve que crear un contexto para el ejemplo de Mikael, en donde los condicionales pudieran ser válidos; para ello se esquematizó un despido laboral, sucesos del pasado con los padres, etc. Como Manley y Wasserman lo afirmarían, en el ejemplo de Mikael nunca fue claramente descrito en qué momento comienza cada estímulo para que la disposición se realice, fue por el contrario a través de suposiciones de cada terapeuta que se encontró, para cada terapia, el así llamado estímulo. “*El problema del intervalo con respecto al grado de manifestación*” también puede ser observado en el ejemplo, toda vez que Mikael y sus terapeutas estaban convencidos de que sucesos como el despido, el abandono de los padres, entre otros, tenían una muy fuerte connotación para las manifestaciones en la vida del joven treintañero; pero otros eventos que entre tanto pudieron haber ocurrido no se comentaron, lo cual podría haber ocasionado un déficit de información que podría haber provocado la falta de elección hacia un condicional lo suficientemente preciso.

Cabe resaltar que, el así llamado por Manley y Wasserman, “*talón de Aquiles*” también lo podemos encontrar en el ejemplo elaborado: ¿cuál fue “*el talón de Aquiles*” de Mikael en específico? Según el primer terapeuta, sería el padre; basándonos en la opinión del segundo interrogado, sería el hecho de que el joven realizaba un trabajo que no le gustaba, y para el tercero fue en cambio el despido como tal. Probablemente, un cuarto terapeuta hubiese dicho que el talón de Aquiles era la madre, un quinto diría que su novia, y algún otro observador hubiese dicho que

su círculo de amigos. Como podemos ver un “*talón de Aquiles*” en específico para Mikael no es posible de encontrar en el ejemplo, sino por el contrario, muchos posibles.

Como se pudo haber apreciado a lo largo de los párrafos de este texto y, como lo sugieren Manley y Wasserman, para acoplar exactamente un condicional a una determinada disposición, se requiere de un profundo dominio de la semántica y del lenguaje. Entre más específico sea el lenguaje, mejor será formulado el condicional. Paradójicamente, lo más difícil de encontrar para la formulación es justamente el lenguaje correcto, lo que a su vez dificulta la precisión y la equivalencia entre condicionales y disposiciones. Con el ejemplo de Mikael mostré cómo, dependiendo de “*la formulación*” de cada situación, cambiaba el condicional para cada disposición que Mikael experimentaba. El variopinto ejemplo mostró claramente que, así como Manley y Wasserman lo discuten, un condicional concreto para cada determinada disposición no siempre será fácil de formular.

Finalmente, y teniendo en cuenta mi opinión personal, los puntos más esenciales en el momento de la formulación son los que Manley y Wasserman llaman: *la atribución de la disposición* y *la cercanía casual* (problema 1 y 7 respectivamente). Entre más cerca esté el observador será mejor la atribución y la adecuada equivalencia entre disposición y condicional. De esta forma, como Manley y Wasserman lo destacan, es una exigencia del lenguaje y la semántica atribuirle el condicional satisfactorio a la correspondiente disposición. Y entre más precisamente sea relatada la manifestación de una disposición, mejor quedará atribuido el condicional respectivo.

## Conclusiones

Aunque las disposiciones son comunes en nuestra cotidianidad, sus respectivos condicionales son muy difíciles de comprobar y/o en ocasiones su comprobación es imposible.

Con la ayuda del texto de C.B. Martin “*Disposiciones y Condicionales*” y del texto de Manley y Wasserman “*Sobre la relación de Disposiciones y Condicionales*”, se plasmaron en este análisis las principales ideas sobre las complejidades que son intrínsecas al tema.

Además, se consultó el texto de Prior, Parguetter y Jackson “*Tres tesis sobre Disposiciones*”, (en su versión alemana llamada “*Drei Thesen über Dispositionen*”) para establecer una relación entre el fenómeno de las disposiciones y del tiempo. Las reflexiones de Barbara Vetter y Stephan Schmid en la introducción del libro “*Disposiciones*” (originalmente en alemán “*Dispositionen*”) fueron también de mucha ayuda para elaborar mejor el contexto del debate.

Adicionalmente, se recrearon los modelos de la economía de la información sobre “*contratos*”; la intención de esto fue “*crear un contexto*” en donde las disposiciones y los condicionales tuvieran una interacción. La economía de la información es un área de estudio de las ciencias económicas y, “*los contratos*” son abordados en la media de lo posible en esta área. Por medio de los modelos se logró ensamblar y simular la poco esclarecida relación entre disposiciones y condicionales. Se podría concluir de este ejercicio de simulación, que, al parecer, como Manley y Wasserman lo señalan, todas las disposiciones pueden o podrían ser enmascaradas, lo esencial aquí sería la formulación o la reformulación del condicional para que si acaso, se pudiera entender la relación disposición- condicional.

Se empleó parcialmente (sin incluir las comprobaciones matemáticas) el modelo sobre “*probabilidades*” propuesto por Winand Emons, esto con el fin de elaborar una reflexión más amplia sobre el tema. “*Las probabilidades*” en general, son un campo de estudio para la economía de la información.

Asimismo, a través de un ejemplo de terapias psicológicas, se mostraron diferentes variantes sobre cómo se puede formular un determinado condicional para una disposición específica; el ejemplo también demostró que las posibilidades podrían ser infinitas en el momento de acoplar y atribuir correctamente condicionales a una disposición en concreto.

El ejemplo demostró a su vez, que podrían ocurrir errores en la formulación de los condicionales requeridos para las correspondientes disposiciones, podría ser el caso de una falta de información que no permita atribuir correctamente el condicional; esto lo vimos cuando Mikael olvidó contarle al primer terapeuta una información que sería preponderante, como fue el hecho de que su madre también le había abandonado.

## Referencias

- Aristóteles (1994). Libro 9 (theta) en T. Calvo Martínez (trad.), *Metafísica* (pp. 363-392). Gredos.
- Davidson, D. (1994). *Filosofía de la psicología*. M. Anthropos.
- Emons, W. (1997a). Kreditsicherheiten aus Informationsökonomischer Sicht en W. Wiegand (Ed.), *Personalsicherheiten* (pp. 13-21). Berner Bankrechtstag, n.º 4 / Stämpfli & Cie.
- Emons, W. (1997b). Credence Goods and Fraudulent experts. *Rand Journal of Economics*, (28), 107-119. <https://doi.org/10.2307/2555942>
- Emons, W. (2001). Credence Goods Monopolists. *International Journal of Industrial Organization*, (19), 375-389.
- Emons, W. (2001). Information, Märkte, Zitronen und Signale. *Wirtschaftsdienst*, (11), 664-668.
- Gundersen, L. (2002). In Defense of the Conditional Account of Dispositions. *Synthese*, (130), 389-411. <https://doi.org/10.1023/A:1014845625688>
- Johnston, M. (2014). Wie über Farben sprechen en B. Vetter y S. Schmid (Eds.), *Dispositionen: Texte aus der zeitgenössischen Debatte* (pp. 225-255). Suhrkamp.
- Lewis, D. (2014). Finkische Dispositionen en B. Vetter y S. Schmid (Eds.), *Dispositionen: Texte aus der zeitgenössischen Debatte* (pp. 129-151). Suhrkamp.
- Macho-Stadler, I. Y Pérez-Castrillo, D. (2001). *An Introduction to the Economics of the Information: Incentives and Contracts*. Oxford University Press.
- Manley, D. y Wasserman, R. (2007). On Linking Dispositions and Conditionals. *Mind*, (117), 59-84. <https://doi:10.1093/mind/fzn003>
- Manley, D. y Wasserman, R. (2014). Über die Verbindung von Dispositionen und Konditionalen en B. Vetter y S. Schmid (Eds.), *Dispositionen: Texte aus der zeitgenössischen Debatte* (pp. 186-221). Suhrkamp.
- Martin, C. B. (2014). Dispositionen und Konditionale en B. Vetter y S. Schmid (Eds.), *Dispositionen: Texte aus der zeitgenössischen Debatte* (pp. 119-128). Suhrkamp.
- Prior, E., Parguetter, R. y Jackson, F. (2014). *Drei Thesen über Dispositionen*.
- Vetter, B. (2012) On Linking Dispositions and Which Conditionals? *Mind*, (120), 1173-1189. <https://doi.org/10.1093/mind/fzr077>
- Vetter, B. y Schmid, S. (2014). Einleitung en B. Vetter y S. Schmid (Eds.), *Dispositionen: Texte aus der zeitgenössischen Debatte* (pp. 7-57). Suhrkamp.
- Vetter, B. y Schmid, S. (Eds.). (2013). *Dispositionen: Texte aus der zeitgenössischen Debatte*. Suhrkamp.